

2.6.3.1.1	Más restrictivo.- El Estado peruano ha considerado para la licencia TLA al total general no se suma los 100 Hrs. de simulador, debido a que esta licencia es considerada de mayor responsabilidad.
2.6.4.1.1	Más restrictivo.- El Estado peruano ha considerado para la licencia TLA al total general no se suma los 100 Hrs. de simulador, debido a que esta licencia es considerada de mayor responsabilidad.
2.6.5.1.1	Más restrictivo.- El Estado peruano no considera para esta licencia las horas de simulador.
2.9.1.1	Más restrictivo.- El Estado Peruano exige tener por lo menos diecisiete (17) años de edad.
Capítulo 3	Licencias para miembros de la tripulación de vuelo que no sean pilotos
3.3.1.3.1.1	Más restrictivo.- El Estado peruano solo se considera a partir de la licencias de Piloto Comercial.
Capítulo 4	Licencias y habilitaciones para el personal que no pertenezca a la tripulación de vuelo
4.2.1.3	Más restrictivo.- El Estado peruano solo acepta la experiencia práctica de los centros de instrucción para garantizar el nivel de preparación de los postulantes
4.7.1.1	Más restrictivo.- El Estado peruano establece que para desempeñarse en una estación aeronáutica de los servicios de navegación aérea en la cual se suministre servicio móvil aeronáutico en ruta, se debe poseer una licencia de operador de estación aeronáutica otorgada de acuerdo a lo dispuesto en esta RAP.
Capítulo 6	Disposiciones médicas aplicables al otorgamiento de licencias
6.2.4.1	Más restrictivo.- El Estado peruano a través de los CMAE garantizara los métodos cualitativos y cuantitativos para la exploración médica de percepción de colores.
6.2.5.3	Más restrictivo.- A partir de los 65 años, se realizará en forma semestral. El solicitante de una evaluación médica Clase 1 será objeto de una prueba de audiometría de tono puro con motivo de la expedición inicial de la evaluación, como mínimo una vez cada dos (2) años hasta la edad de 40 años y, a continuación, como mínimo, una vez cada año. A partir de los 65 años, se realizará en forma semestral.
6.2.5.4	Más restrictivo.- El solicitante de una evaluación médica Clase 3 será objeto de una prueba de audiometría de tono puro con motivo de la expedición inicial de la evaluación, como mínimo, una vez cada dos (2) años hasta la edad de 40 años y, a continuación, como mínimo, una vez cada año.
6.2.5.5	Más restrictivo.- Para lo requerido en los párrafos (4) y (5), como alternativa pueden utilizarse otros métodos que proporcionen resultados equivalentes (logoaudiometría o audiometría del lenguaje, de la voz articulada con discriminación).
6.3.2.6.1	Más restrictivo.- Desde los 40 años de edad, la electrocardiografía de esfuerzo se efectuara bianualmente y, a partir de los 60 años de edad, se efectuara anualmente.
6.3.3.2.3	Más restrictivo.- El Estado Peruano es más restrictivo en la agudeza visual, cuyo examen se realiza cada 3 años.
6.4.2.6.2	Más restrictivo.- A cualquier edad, de existir factores personales o situaciones clínicas subyacentes de riesgo cardiovascular basado en la historia clínica del postulante, en su reconocimiento físico o en exámenes de apoyo diagnóstico, la electrocardiografía de esfuerzo (ergometría) debe formar parte del reconocimiento del corazón, cuando se efectúa una exploración médica. Desde los 40 años de edad, la electrocardiografía de esfuerzo se efectuará bianualmente y, a partir de los 60 años de edad, se efectuará anualmente.
6.5.2.21.	La solicitante que está gestando, luego que un CAA determine que su gestación es de poco riesgo, podrá ser considerada apta hasta un período anterior al último día de la semana 34 de gestación.
6.5.3.2.3	El Estado Peruano es más restrictivo en la agudeza visual, cuyo examen se realiza cada 3 años.